

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA Colombia
Demandados	Importadora HR S.A.S. y Vanessa Roldán Bedoya
Radicado	05001-31-03- 008-2019-00462-00
Instancia	Primera
Tema	Tiene notificada personalmente a la Curadora Ad Litem

Se incorpora memorial allegado al buzón del correo electrónico, del día 15 de septiembre de 2021, proveniente de la curadora Ad litem designada por auto del 03 de septiembre de 2021, CAROLINA VÉLEZ MOLINA, manifestando que acepta su nombramiento (fls. 95-96)

Por su lado, mediante memorial del 16 de septiembre de 2021, la apoderada de la parte demandante allega la constancia de la notificación personal realizada a la abogada CAROLINA VÉLEZ MOLINA, en los términos del Decreto 806 de 2020, efectuada en debida forma (fls. 97-99).

En consecuencia, **se tiene notificada de manera personal a la Curadora Ad Litem desde el día 10 de septiembre de 2021**, de conformidad con el inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Ejecutoriado el presente auto, procédase por Secretaría a remitir el link del expediente a la auxiliar de la justicia al correo electrónico abogada@velezmolinaasesores.com, a fin de que inicie con la representación de la señora VANESSA ROLDÁN BEDOYA.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ